



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8350

Expte. N° 91-45.257/2021

Sancionada el día 26/10/2022. Promulgada el día 17/11/2022.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.355, del día 17 de noviembre de 2022.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Establécese la capacitación obligatoria con el objetivo de concientizar sobre las distintas modalidades de discriminación, para promocionar los derechos de las personas y prevenir la discriminación, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de Salta.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación deberá establecer dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley los lineamientos generales destinados a las capacitaciones resultantes de lo establecido en el artículo anterior, debiendo contemplar como mínimo información referida a: discriminación, abordaje jurídico y socio-cultural y gestión de las diversidades.

Las capacitaciones deben realizarse en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación promoverá la participación del INADI e instituciones especializadas en la materia, así como de organizaciones de la sociedad civil, en el marco del proceso de confección de los lineamientos generales establecidos en el artículo precedente.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiséis del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 17 de Noviembre de 2022

DECRETO N° 986



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-45257/2021-Preexistente.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8350**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - López Morillo